



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Veinticinco (25) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Reinaldo Pineda Cortes
DEMANDADO:	Pastor Muñoz Cifuentes
RADICACION:	73347408900120180071
AUTO No:	138.

Frente al correo electrónico presentado por el **Sr. Jairo Humberto Velazco Barón**, quien obra como adjudicatario de la venta en pública subasta practicada dentro de este proceso ejecutivo, por medio del cual solicita que se deje un rubro suficiente para cubrir el saneamiento del bien rematado; que el memorialista se atenga a lo resuelto en auto N° 134 del 18 de mayo de 2022, en el sentido que los depósitos judiciales producto del remate a favor de la parte demandante irán hasta la concurrencia del crédito y sus costas, luego, en su momento procesal —si el del caso—, se podrá reservar el dinero solicitado por el rematante para el pago de los impuestos, en los términos del numeral 7° del artículo 455 del CGP.

De otra parte, **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante acorde con lo establecido en el artículo 446 numeral 2° del CGP, y en la forma prevista en el artículo 110 de la misma Normativa adjetiva.

CUMPLASE

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.